



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIÓNES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Ejemplar: 100 pesetas		De años anteriores: 200 pesetas	
<b>Año 1992</b>		<b>Miércoles 11 de marzo</b>	
		<b>Número 49</b>	

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 19 de 1990, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Alberto Giralda Martínez, doña María Isabel Rojas Asín y dos más, en los que se ha acordado, por providencia del día de la fecha, citar de remate a don Alberto Giralda Martínez y doña María Isabel Rojas Asín, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Miranda de Ebro, calle Victoria, 54, por cuantía de 1.111.352 pesetas de principal, significándoles que tienen nueve días para personarse en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera y que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los demandados referenciados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a don Alberto Giralda Martínez y a doña María Isabel Rojas Asín, expido el presente, que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, José María Moreno Montero.

466.—3.000

En dichos autos se practica el embargo sin previo requerimiento de pago de los demandados, por desconocerse su paradero, de los siguientes bienes:

1.º Local en la calle Laín Calvo, número 31, de 151,24 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3.673, libro 378, folio 3, finca 32.060.

2.º Local trastero, en la planta de sótano de la calle Santa Clara, número 43, de 153,17 m.<sup>2</sup> Inscrito en el Registro de la Propiedad, número 4, al tomo 3.642, folio 60, libro 186, finca 15.622.

3.º Sobrante que resulte de las subastas que se promuevan en los siguientes procedimientos:

— Procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 477/91, promovido por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, contra Crevic, S.A., seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

— Juicio ejecutivo número 168/91, promovido por Hormigones Abadesa, S.A., contra Crevic ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados arriba reseñados, al que se concede el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Burgos, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

562.—5.580

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

###### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 400/91, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad «Aspiraciones Zamoranas, MIZ, S.A.», representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra la Entidad Crevic, S.A., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.090.980 pesetas de principal, 209.008 pesetas de intereses y 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

#### VILLARCAYO

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El señor don Daniel de Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su parti-

do, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre acción declarativa de derechos, promovidos a instancia de don Agustín Contador Resines, representado por el Procurador de los Tribunales señora Robles Santos y asistido del Letrado señor Fernández, contra don Alfonso Sáinz de la Maza Villa debidamente asistido del Letrado señor Echevarrieta y contra cualquier otra persona que se crea titular del acotado de caza BU-10.795 de Villaluenta de Losa (Burgos), declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando una excepción de falta de legitimación pasiva y sin entrar en el fondo del asunto, debo declarar y declaro no haber lugar a los pedimentos realizados por la parte actora, todo ello sin especial declaración ni condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a partir del día siguiente de su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, notifíquese por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que se crean titulares del acotado de caza BU-10.795 de Villaluenta de Losa (Burgos), declarados en rebeldía y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

386.—5.940

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El señor don Daniel de Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 218/91, sobre acción de deslinde, promovidos a instancias de doña María Castora de Pereda Molla, representada por el Procurador de los Tribunales señor González Peña y asistida del Letrado señor García Gallardo, contra don Macario, don Ricardo y doña Cecilia Sáinz-Maza Gutiérrez, todos representados por el Procurador de los Tribunales señora Robles Santos y asistidos del Letrado señor Fernández López y contra don Enrique Gutiérrez Sáinz-Maza, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de doña María Castora de Pereda Molla, debo declarar y declaro haber lugar al deslinde de la parcela número 14 del Plano General Villarcayo Bocos (Burgos), descrita en la demanda respecto de la parcela número 15 del mismo polígono o plano, debiendo de seguirse como linderos de separación de ambas fincas los reflejados en el informe pericial y recogidos en el Fundamento Jurídico 4.º de esta sentencia debiendo, en consecuencia, condenar y condenando por ésta a los demandados a estar y pasar por tal deslinde. Se condena en costas a la parte demandada sin que se haya apreciado mala fe.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días a partir de su notificación.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado don Enrique Gutiérrez Sáinz-Maza, notifíquese la misma por edictos, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Gutiérrez Sáinz-Maza, declarado en rebeldía y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

467.—7.380

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral número 1.721/91, seguido a instancia de doña Natividad de la Roca Martínez, contra Meca Unión, sobre despido, aparece el acta de desistimiento siguiente:

Acta. — En la ciudad de Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ante el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, don Manuel Barros Gómez, asistido de mí, Secretario, y llamadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, no comparece ninguna de las partes. S.S.<sup>a</sup> de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 83 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, habida cuenta de que el actor, citado en forma, no comparece ni alega justa causa que a juicio de este Juzgado motive la suspensión de los actos señalados para el día de hoy, se tiene a aquél por desistido de su demanda, ordenando se proceda al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación a ambas partes de la presente acta. Con lo cual se da por terminada la presente acta que firma S.S.<sup>a</sup> de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Meca Unión en la persona de don Pedro Calvo Velasco, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. El Secretario, Francisco Cordero Martín.

471.—3.600

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral número 1.720/91, seguido a instancia de doña Natividad de la Roca Martínez, contra Meca Unión, sobre cantidad, se ha dictado el presente acta de desistimiento, que dice:

Acta. — En la ciudad de Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ante el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, don Manuel Barros Gómez, asistido de mí, Secretario, y llamadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, no comparece ninguna de las partes. S.S.<sup>a</sup> de acuerdo con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 83 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, habida cuenta de que el actor, citado en forma, no comparece ni alega justa causa que a juicio de este Juzgado motive la suspensión de los actos señalados para el día de hoy, se tiene a aquél por desistido de su demanda, ordenando se proceda al cierre y archivo de las actuaciones, previa notifi-

cación a ambas partes de la presente acta. Con lo cual se da por terminada la presente acta que firma S.S.<sup>a</sup> de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Meca Unión en la persona de don Pedro Calvo Velasco, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. El Secretario, Francisco Cordero Martín.

472.—3.780

### Cédulas de notificación y requerimiento

En ejecución número 7/92, seguida ante este Juzgado a instancia de doña Blanca Bartolomé Ezquerro, contra Hermanos López Exclusivas, S.L., ha sido dictada la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario, señor Cordero Martín. — En el Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. El escrito presentado por el Letrado don Valentín Moreno Cubillo, en representación de doña Blanca Bartolomé Ezquerro, únase a los autos de su razón, se tiene por instada la ejecución de la sentencia de este Juzgado de fecha 21 de noviembre último, registrándose en el Libro correspondiente, requiriéndose a la deudora Hermanos López Exclusivas, S.L., para que inmediatamente haga efectiva en este Juzgado la suma de 6.377.670 pesetas objeto de condena, más el 12 por 100 de intereses desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de su pago.

Se eleva a definitivo el embargo preventivo de bienes de la deudora acordado por este Juzgado por resolución de fecha 13-9-91, oficiándose a los deudores de la sociedad apremiada para que pongan a disposición de este Juzgado los créditos que ostenten frente a la deudora Hermanos López Exclusivas, S.L., cantidades que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente de que es titular este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 6/92, clave 64. Oficiése, asimismo, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos para que proceda a la anotación de embargo del vehículo matrícula BU-0474-G.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, conforme el artículo 247 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo propongo y doy fe. Fdo.: F. Cordero.

Conforme: El Magistrado-Juez, señor Barros Gómez. Firmado: M. Barros.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

391.—4.500

En ejecución número 6/92, seguida ante este Juzgado a instancia de doña María Regina Alegre Martínez, contra Hermanos López Exclusivas, S.L., ha sido dictada la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario, señor Cordero Martín. — En el Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. El escrito presentado por el Letrado don Valentín Moreno Cubillo, en representación de doña María Regina Alegre Martínez, únase a los autos de su razón, se tiene por instada la ejecución de la sentencia de este Juzgado de fecha 21 de

noviembre último, registrándose en el Libro correspondiente, requiriéndose a la deudora Hermanos López Exclusivas, S.L., para que inmediatamente haga efectiva en este Juzgado la suma de 208.404 pesetas objeto de condena, más el 12 por 100 de intereses desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de su pago.

Se eleva a definitivo el embargo preventivo de bienes de la deudora acordado por este Juzgado por resolución de fecha 13-9-91, oficiándose a los deudores de la sociedad apremiada para que pongan a disposición de este Juzgado los créditos que ostenten frente a la deudora Hermanos López Exclusivas, S.L., cantidades que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente de que es titular este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución núm. 6/92, clave 64. Oficiése, asimismo, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos para que proceda a la anotación de embargo del vehículo matrícula BU-0474-G.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, conforme el artículo 247 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo propongo y doy fe. Fdo.: F. Cordero.

Conforme: El Magistrado-Juez, señor Barros Gómez. Firmado: M. Barros.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

390.—3.960

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 14 de febrero de 1992, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Fabricación de Bisagras, S.A. (FABISA), de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 5 de febrero de 1992, recibido en este Organismo el día 12 del mismo mes y año, suscrito por la Dirección de la empresa y el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de dicha empresa, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 5 de julio de 1991, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 216 del año 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda.

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de febrero de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

\* \* \*

**Cálculos efectuados sobre un mes de treinta días. Las categorías que perciben primas de producción, por ser esta cantidad variable, no se refleja en la tabla de salarios**

<i>Categoría</i>	<i>Salario base Conv. Prov. Metal</i>	<i>20% salario Convenio Provincial</i>	<i>20% Jefe de Equipo</i>	<i>Plus Convenio</i>	<i>Salario bruto mes total</i>	<i>Salario bruto año</i>
Peón	85.740	17.148		38.431	141.319	2.002.015
Especialista	85.740	17.148		21.703	124.591	1.765.038
Ofic. 3. <sup>a</sup> Serv.	86.850	17.370		52.195	156.415	2.215.879
Ofic. 3. <sup>a</sup> Prod.	86.850	17.370		31.523	135.743	1.923.021
Ofic. 3. <sup>a</sup> Pint.	86.850	17.370		31.523	135.743	1.923.021
Ofic. 2. <sup>a</sup>	92.370	18.474		49.608	160.452	2.273.064
Ofic. 1. <sup>a</sup> -2. <sup>a</sup>	96.930	19.386		56.356	172.672	2.446.192
Ofic. 1. <sup>a</sup> -1. <sup>a</sup>	96.930	19.386		60.827	177.143	2.509.525
Prep. Máquinas	85.740	17.148		39.983	142.871	2.024.003
Carret. y Vari.	85.740	17.148		41.088	143.976	2.039.662
J. Equipo 2. <sup>a</sup>	85.740	17.148	20.578	46.021	169.487	2.401.062
J. Equipo 1. <sup>a</sup> -2. <sup>a</sup>	85.740	17.148	20.578	51.715	175.181	2.481.735
J. Equipo 1. <sup>a</sup> -1. <sup>a</sup>	85.740	17.148	20.578	54.916	178.382	2.527.076
J. Equipo Forja	85.740	17.148	20.578	66.094	189.560	2.685.439
Conductor	97.134	19.427		44.034	160.595	2.248.330
Vigilante	86.148	17.230		28.999	132.377	1.853.278
Limpiadora	85.740	17.148		10.588	113.476	1.607.584
Telefonista	86.148	17.230		14.242	117.620	1.646.680
Auxil. Adminis.	86.984	17.397		34.316	138.697	1.941.758
Ofic. 2. <sup>a</sup> Admvo.	92.487	18.497		44.875	155.859	2.182.026
Ofic. 2. <sup>a</sup> -2. <sup>a</sup> Admv.	92.487	18.497		35.813	146.797	2.055.158
Ofic. 1. <sup>a</sup> Admvo.	97.129	19.426		61.034	177.589	2.486.246
Aux. Organizac.	86.984	17.397		52.140	156.521	2.191.294
Aux. Of. Técnica	86.984	17.397		42.296	146.677	2.053.478
Delinean. 2. <sup>a</sup> -2. <sup>a</sup>	92.487	18.497		48.182	159.166	2.228.324
Delineante 2. <sup>a</sup>	92.487	18.497		67.801	178.785	2.502.990
Encargado	97.129	19.426		87.886	204.441	2.862.174
Contramaestre	102.020	20.404		82.524	204.948	2.869.272
Analista	97.129	19.426		65.731	182.286	2.552.004
Delin.-Proyec.	106.743	21.349		72.187	200.279	2.803.906
Tec. Org. 2. <sup>a</sup>	92.487	18.497		52.374	163.358	2.287.012
Tec. Org. 1. <sup>a</sup>	97.129	19.426		50.568	167.123	2.339.722
Delineante 1. <sup>a</sup>	97.129	19.426		72.978	189.533	2.653.462
						1164.—7.830

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Resolución de 14 de febrero de 1992, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Ansa Lemforder, S.A., de Burgos.

Visto el acuerdo de 28 de enero de 1992, recibido en este Organismo el día 12 del mismo mes y año, suscrito por la Dirección de la empresa y el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de dicha empresa, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Enti-

dad el 16 de julio de 1991, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 222, de 21 de noviembre de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda.

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 14 de febrero de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

\* \* \*

## TABLAS DE SALARIOS AÑO 1992

Categorías	S. B.	R. C.	Total día	H. 1724 Incentivos	Vacaciones	P. Primavera	P. Julio	P. Navidad	Total año
<i>Personal de Taller:</i>									
Oficial 1. <sup>a</sup> A	3.232	2.859	6.091		182.730	164.258	182.730	182.730	2.759.024
Oficial 1. <sup>a</sup> B	3.232	2.739	5.971		179.130	164.258	179.130	179.130	2.707.904
Oficial 2. <sup>a</sup>	3.082	2.385	5.467		164.010	164.258	164.010	164.010	2.493.200
Oficial 3. <sup>a</sup>	2.907	2.216	5.123		153.690	164.258	153.690	153.690	2.346.656
Chófer	3.232	1.414	4.646		139.380	164.258	139.380	139.380	2.143.454
Especialista (118)	2.869	1.743	4.612	99.992	148.425	164.258	148.425	148.425	2.259.157
Carretilero	2.869	1.743	4.612	99.992	148.425	164.258	148.425	148.425	2.259.157
Especialista (120)	2.869	1.743	4.612	105.164	148.425	164.258	148.425	148.425	2.264.329
Especialista (123)	2.869	1.743	4.612	112.922	148.425	164.258	148.425	148.425	2.272.087
Especialista indirecto	2.869	1.743	4.612	99.992	148.425	164.258	148.425	148.425	2.259.157
Peón indirecto	2.869	1.743	4.612	99.992	148.425	164.258	148.425	148.425	2.259.157
<i>Personal de Oficinas:</i>									
Oficial Ad. 1. <sup>a</sup> A	3.237	3.024	6.261		187.830	164.258	187.830	187.830	2.793.878
Oficial Ad. 1. <sup>a</sup> B	3.237	2.457	5.694		170.820	164.258	170.820	170.820	2.555.738
Oficial Ad. 2. <sup>a</sup> A	3.083	2.384	5.467		164.010	164.258	164.010	164.010	2.460.398
Oficial Ad. 2. <sup>a</sup> B	3.083	2.154	5.237		157.110	164.258	157.110	157.110	2.363.798
Delineante 1. <sup>a</sup>	3.237	2.587	5.824		174.720	164.258	174.720	174.720	2.610.338
Delineante 2. <sup>a</sup>	3.083	2.154	5.237		157.110	164.258	157.110	157.110	2.363.798
Coordinador	3.083	2.384	5.467		164.010	164.258	164.010	164.010	2.460.398
Archivero	3.083	2.291	5.374		161.220	164.258	161.220	161.220	2.421.338
Técnico Organización 1. <sup>a</sup>	3.237	2.730	5.967		179.010	164.258	179.010	179.010	2.670.398
Técnico Organización 2. <sup>a</sup> A	3.083	2.384	5.467		164.010	164.258	164.010	164.010	2.460.398
Técnico Organización 2. <sup>a</sup> B	3.083	2.154	5.237		157.110	164.258	157.110	157.110	2.363.798
* Auxiliar Org. Oficina Técnica	3.083	2.039	5.122		153.660	164.258	153.660	153.660	2.315.498
Analista Laboratorio	3.083	2.384	5.467		164.010	164.258	164.010	164.010	2.460.398
* Auxiliar Laboratorio	3.083	2.039	5.122		153.660	164.258	153.660	153.660	2.315.498
* Auxiliar Administrativo A	3.083	1.893	4.976		149.280	164.258	149.280	149.280	2.254.178
Auxiliar Amtvo. menos de 5 años	2.905	1.662	4.567		137.010	164.258	137.010	137.010	2.082.398
Auxiliar Org. Ofic. Tec. menos 5 años	2.905	2.039	4.944		148.320	164.258	148.320	148.320	2.240.738
Auxiliar Laboratorio menos 5 años	2.905	2.039	4.944		148.320	164.258	148.320	148.320	2.240.738
Almacenero	2.911	2.187	5.098		152.940	164.258	152.940	152.940	2.305.418
Ayudante de Almacén	2.911	2.026	4.937		148.110	164.258	148.110	148.110	2.237.798
Portero	2.877	2.098	4.975		149.250	164.258	149.250	149.250	2.253.758
Telefonista menos de 5 años	2.905	1.662	4.567		137.010	164.258	137.010	137.010	2.082.398

\* Salario base iguales a Oficial 2.<sup>a</sup> Administrativo. La antigüedad no está incluida en los salarios.

1165.—7.155

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE**

**Secretaría General para los Servicios de Transportes**

*Resolución de 12 de febrero de 1992 de la Dirección General del Transporte Terrestre por la que se notifica la inejecución de la línea Santander-Ciudad, a efectos del ejercicio del derecho de reversión*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de febrero de 1984, acordó abandonar definitivamente la construcción de diversas líneas de ferrocarril, entre las que se encontraba la línea Santander-Ciudad, e iniciar el proceso de enajenación de instalaciones y reversión de terrenos.

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1987, derogó la Ley de Ferrocarriles Secundarios y

Estratégicos de 26 de marzo de 1908, modificada por la Ley de 23 de febrero de 1912, en base a la que se dictaron las disposiciones que autorizaban la construcción de las citadas líneas.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de julio de 1988, acordó la enajenación de las instalaciones y la reversión de los terrenos adscritos a dichas líneas de ferrocarril, encargando a la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes) la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del precitado acuerdo.

El tiempo transcurrido desde la expropiación de los terrenos y asimismo los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares del correspondiente derecho de reversión, de la posibilidad de solicitar la misma, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Comunicar a los titulares o causahabientes de los terrenos expropiados para la construcción de la línea de ferrocarril Santander-Cidad (municipios de Cantabria: Camargo, Astillero, Villaescusa, Penagos, Sta. M.<sup>a</sup> de Cayón, Saro, Villafufre, Villacarriedo, Selaya, Vega de Pas; municipios de la provincia de Burgos: Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdeporres), la no ejecución de la obra para el establecimiento del servicio que motivó la expropiación, a fin de que puedan ejercer el derecho a recobrar los bienes expropiados, que les concede el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Excmo. señor Delegado del Gobierno en Cantabria o al Excmo. señor Gobernador Civil de Burgos, respectivamente, según donde se encuentre el municipio correspondiente, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1992. — El Director General del Transporte Terrestre, Bernardo Vaquero López.

1445.—6.075

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Jecema Hostelería, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de megafonía en bar La Aldaba, en calle Vitoria, 45, exp. 22-M-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de febrero de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1346.—3.600

## Ayuntamiento de Grisaleña

Por parte de don Domicio Munguira Ruiz se ha solicitado licencia para instalar una estación de servicio en la C.N.1-P.K. 286,5 (margen derecha) del término municipal de Grisaleña (Burgos), en la finca de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisaleña, 2 de marzo de 1992. — El Secretario (ilegible).  
1356.—3.000

## Ayuntamiento de Las Quintanillas

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 150.1 en relación con el artículo 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la aprobación del expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

### A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. — Consignación anterior, 1.866.298 pesetas. Aumentos, 11.279 pesetas. Consignación final, 1.897.577 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 2.713.702 pesetas. Aumentos, 750.000 pesetas. Consignación final, 3.463.702 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 625.000 pesetas. Aumentos, 200.000 pesetas. Consignación final, 825.000 pesetas.

### B) Operaciones de capital:

Capítulo 6. — Consignación anterior, 6.845.000 pesetas. Aumentos, 550.000 pesetas. Consignación final, 7.395.000 pesetas.

Total Presupuesto. — Consignación anterior, 12.070.000 pesetas. Aumentos, 1.511.279 pesetas. Consignación final, 13.581.279 pesetas.

Las Quintanillas, 7 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible).  
953.—3.000

## Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de enero de 1992, tomó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal General para 1992, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 100.200.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 18.701.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 84.472.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 11.000.000 de pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 26.200.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 300.000 pesetas.
- Total Presupuesto de Ingresos: 240.873.000 pesetas.

### ESTADO DE GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 33.834.507 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 42.475.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 13.400.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 136.941.702 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 14.221.791 pesetas.
- Total Presupuesto de Gastos: 240.873.000 pesetas.

b) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal, con la asignación de niveles y retribuciones establecidas en cada caso, según ha sido formulada por la Alcaldía y se contiene en el proyecto de presupuesto.

c) Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

d) Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

e) Determinar que este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición

al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150,1 de la citada Ley.

Valle de Tobalina, 6 de febrero de 1992. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

1020.—3.000

## Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

### I. Preceptos generales

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocido al Municipio de Valle de Tobalina —en su calidad de Administración Pública de carácter territorial— en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y facultad específica de los artículos 60-1-b) y 88 de la última norma mencionada, modificada por la Ley 6/91, de 11 de marzo.

### II. Coeficientes e índices de situación

Art. 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 1,4.

Art. 3. — Respecto a índices de situación a aplicar, según la calle en que se ubica el local de la actividad, no se aprueba ninguno, aplicando el general de la Ley a las cuotas de actividades que cuenten con local para su ejercicio y no aplicándose ninguno para las que no cuenten con local.

### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valle de Tobalina, 31 de octubre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1021.—3.000

## Ayuntamiento de Busto de Bureba

Habiendo vencido el arrendamiento de acotado de caza del término municipal, el Ayuntamiento acordó el proceder a su renovación o nuevo arrendamiento, según proceda.

Teniendo recogidas las firmas de propietarios de hace unos seis años, el Ayuntamiento ha estimado conveniente el dar validez a las firmas por otro período igual, seis años, de los propietarios que durante el plazo de un mes a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios, no aleguen nada en contrario y por escrito ante el Ayuntamiento, entendiéndose estar conformes con mentada renovación de validez de firmas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Busto de Bureba, 11 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1025.—3.000

## Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por don Juan José Díaz Hidalgo, en nombre y representación de «Bosochó, S.L.», se solicita licencia municipal para realizar la actividad de «Estación de Servicio» y actividades complementarias de este tipo de instalaciones en el P.K. de la Ctra. N-620, margen izquierda, dentro de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalbilla de Burgos, 24 de enero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1038.—3.600

## Junta Vecinal de Quintanilla de Riofresno

En la Secretaría de esta Junta Vecinal y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos:

1. — Precio público por suministro municipal de agua.
2. — Contribuciones especiales.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de enero de 1992.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Quintanilla de Riofresno, 6 de febrero de 1992. — La Alcaldesa, Rosario Renedo Humada.

1058.—3.000

## Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1992, acordó la aprobación del proyecto de electrificación rural en el Valle de Manzanedo.

Obra: Instalación de alumbrado público en:

- Manzanedillo: farolas, 4.
- Manzanedo: farolas, 11.
- Cueva de Manzanedo: farolas, 5.
- S. Miguel de Cornez: farolas, 7.
- Argés: farolas, 6.
- Peñalba: farolas, 4.
- Arreba: farolas, 5.
- Barrio-Villasopliz: farolas, 1.

Presupuesto total: 8.000.000 de pesetas.

Se expone al público durante el plazo de un mes, a efectos de que los interesados puedan revisar el expediente y efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Manzanedo, 13 de febrero de 1992. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

1066.—3.000

### Ayuntamiento de Estépar

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1991, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Estépar, 7 de febrero de 1992. — El Alcalde, José Floren- cino López Bernal.

1067.—3.000

### Ayuntamiento de Carazo

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento y en concejo abierto celebrado el día 30 de diciembre de 1990, acordó por mayoría absoluta legal la incorporación del municipio de Carazo a la Mancomunidad «Alfoz de Lara» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de la misma.

El expediente completo de incorporación se somete a información pública, para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones contra el mismo y durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal y en días y horas hábiles.

Carazo, 11 de febrero de 1992. — El Alcalde, Moisés Pli- nilla Cibrián.

1069.—3.000

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1992, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Villalba de Duero, 20 de febrero de 1992. — El Alcalde, Jaime Herrero Núñez.

1247.—3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Vecinal de Quintanilla Pedro Abarca

Subasta coto de caza BU-10.342 de la Junta Administrativa de Quintanilla Pedro Abarca

Aprobado por la Asamblea Vecinal de esta Junta Admi- nistrativa celebrada el 24 de febrero de 1992, el pliego de

condiciones económico-administrativas que habrá de regir la subasta del arriendo del coto de caza BU-10.342, de este término municipal, el mismo se halla a disposición del públi- co en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen, y al objeto de reclamaciones.

Objeto de la subasta. — El aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.342, con una superficie de 650 Has. aproximadamente.

Duración del contrato. — Diez campañas cinegéticas a contar desde la formalización del contrato, hasta la campaña 2001-2002, el derecho a prórroga se pactará entre las partes en su momento.

Tipo de licitación. — 1.800.000 pesetas anuales más IVA al año, a partir del segundo año, se incrementará dicho tipo en el aumento de carestía de la vida, según certificación del I.N.E. acumulable.

Forma de pago. — Se pagará por adelantado en el mes de julio, salvo la primera anualidad que será en fecha de for- malización del presente contrato.

Presentación de proposiciones. — Ajustadas al modelo que al final se inserta, podrán presentarse a partir del día si- guiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las 13 horas del primer domingo siguiente en que haya transcurrido veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a dicha propo- sición se acompañará el resguardo de garantía provisional y declaración de incapacidad ni incompatibilidad.

Apertura de plicas. — En el Ayuntamiento de Huérmeces, a las 14 horas del último día de su admisión.

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda con las mismas bases y la Junta estudiará las variaciones económicas si le considerase pertinente, celebrándose otra subasta a los diez días hábiles siguientes a la primera.

Garantías. — Fianza provisional, el 6 por 100 del precio de licitación y el 8 por 100 del precio de adjudicación la defi- nitiva.

Gastos. — Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que se originen con motivo de la subasta para el arriendo de que se trata.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., y D.N.I. número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado con .....,), enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., para la adjudicación del aprovechamiento cinegético BU-10.342 del Municipio de Quintanilla Pedro Abarca, enterado asimismo del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta que se acepta íntegramente, ofrece por el referido arrendamiento la cantidad de ..... pesetas (expresese en letra y número) anuales aparte del pago del incremento de la vida, según se expresa anteriormente.

(Fecha y firma del proponente).

Quintanilla Pedro Abarca, 25 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1407.—8.280



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1992

Miércoles 11 de marzo

Adición al número 49

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE BECAS Y DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 1991-1992, A FAVOR DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS E HIJOS DE LOS MISMOS

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes

#### BASES

Artículo 1.º — *De los beneficiarios de las becas.*

1. — Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2. — Igualmente podrán ser beneficiarios los huérfanos de padres funcionarios, cuando al fallecimiento de estos últimos, se encontraran los mismos en las situaciones administrativas referidas.

3. — En ningún caso se concederá la beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad pública o privada.

4. — Tampoco se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante ni de la provincia de Burgos, si en las mismas hubiera centro público o privado para realizarlos, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquéllos. En caso contrario, el importe de la beca será el de estudios realizados en el lugar de la residencia.

5. — En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Art. 2.º — *Clases de becas.*

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) *De nivel inferior*

- Infantil.
- Educación especial.
- Enseñanza General Básica.
- Formación Profesional de Primer Grado.

b) *De nivel medio*

- Formación Profesional de Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias.
- Bachillerato (B. U. P.) y Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.).
- Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de música, canto, arte dramático, danza, restauración, cerámica y artes aplicadas y oficios artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al Graduado Escolar o F. P. 1.

- Los estudios Militares que no sean de nivel superior.
- Los estudios Religiosos de nivel no superior.

— Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) *De nivel superior.*

- Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.
- Los estudios militares de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel superior.
- Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al de Bachillerato Superior o F. P. 2.

— Cursos de adaptación convocados por titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

— Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Art. 3.º — *Tipos de becas*

1. — Las becas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, para cursar los estudios que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Completas.
- Académicas.
- Bolsas de libros.

2. — Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

3. — Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. — Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe máximo que se señala en esta Convocatoria.

5. — Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.

Art. 4.º — *Número de becas, requisitos para su concesión y cuantías.*

#### 1. — CICLO DE NIVEL INFERIOR.

1.1. — *Para niños nacidos desde el 1-1-89. (Para guardería).*

— Requisitos: Se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

— Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

— Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 35.000 pesetas.

1.2. — *Para niños de 3 años en adelante. (Para guardería y estudios de Preescolar, educación especial y los dos ciclos de E.G.B.).*

— Requisitos: Para guardería se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

— Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

— Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 14.000 pesetas.

1.3. — *Estudios de Formación Profesional de primer grado.*

— Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

— Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 20.000 pesetas.

*Presupuesto global del ciclo de nivel inferior:*

— 5.500.000 de pesetas.

#### 2. — CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1. — *5 becas completas por importe de 130.000 ptas.*

— Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.2. — *30 becas académicas, por importe de 45.000 ptas.*

— Requisito: A partir de la calificación académica media de 7,00 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

— Concesión: Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

2.3. — *40 bolsas de libros por importe de 25.000 ptas.*

— Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

*Presupuesto máximo global para todo el ciclo de nivel medio:*

— 3.000.000 de pesetas.

#### 3. — CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA FUNCIONARIOS.

3.1. — *Bolsas de libros.*

— Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período medio junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

— Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 25.000 pesetas.

*Presupuesto máximo global para todo el ciclo de nivel inferior y medio para funcionarios:*

— 500.000 pesetas.

#### 4. — CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. — *13 becas completas por un importe de 180.000 pesetas.*

— Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. — *10 becas académicas, por importe de 75.000 ptas.*

— Requisito: A partir de la calificación académica media de 6,00 puntos en período junio-septiembre del curso inmediato anterior.

— Concesión: Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

4.3. — *20 bolsas de libros, por importe de 30.000 ptas.*

— Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período de junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

*Presupuesto máximo global para todo el ciclo de nivel universitario:*

— 3.690.000 pesetas.

#### 5. — CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA FUNCIONARIOS.

5.1. — *Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.*

— Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. — *Por asignatura aprobada* en el período febrero-junio-septiembre del curso inmediato anterior, hasta un máximo de 15.000 pesetas, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

— Concesión: Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

*Presupuesto máximo global para todo el ciclo de nivel universitario para funcionarios:*

— 1.500.000 pesetas.

Art. 5.º — *Criterios de valoración.*

Son criterios de valoración, en su caso, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado para los estudios universitarios de funcionarios y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 6.º — *Puntuación por calificaciones.*

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. — *Ciclo de nivel medio:*

— Sobresaliente .....	10 puntos
— Notable .....	8 puntos
— Bien .....	7 puntos
— Suficiente .....	5 puntos
— Insuficiente .....	2 puntos
— Muy deficiente .....	0 puntos

2. — *Ciclo de nivel universitario:*

— Matrícula de Honor .....	15 puntos
— Sobresaliente .....	12 puntos
— Notable .....	8 puntos
— Aprobado .....	6 puntos
— Suspenseo .....	2 puntos
— Anulada la convocatoria o no presentado .....	0 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Como excepción de los estudios de funcionarios, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

Art. 7.º — *Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.*

1. — Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. — A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Art. 8. — *Puntuación por renta per cápita familiar anual.*

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

— Inferior a 200.000 ptas. ....	8 puntos
— De 200.001 ptas. a 250.000 ptas. ....	7,5 puntos
— De 250.001 ptas. a 300.000 ptas. ....	7 puntos
— De 300.001 ptas. a 350.000 ptas. ....	6,5 puntos
— De 350.001 ptas. a 400.000 ptas. ....	6 puntos
— De 400.001 ptas. a 450.000 ptas. ....	5,5 puntos
— De 450.001 ptas. a 500.000 ptas. ....	5 puntos

— De 500.001 ptas. a 550.000 ptas. ...	4,5 puntos
— De 550.001 ptas. a 650.000 ptas. ...	4 puntos
— De 650.001 ptas. a 750.000 ptas. ...	3,5 puntos
— De 750.001 ptas. a 850.000 ptas. ...	3 puntos
— De 850.001 ptas. a 950.000 ptas. ...	2 puntos
— De 950.001 ptas. a 1.050.000 ptas. .	1 puntos
— Más de 1.050.000 ptas. ....	0,5 puntos

Art. 9. — *Selección de los aspirantes.*

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

- a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta convocatoria.
- b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas.
- c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le añadirá la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiera solicitado.

Art. 10. — *Comisión de Valoración*

La Comisión calificadora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

— *Presidente:*

El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Personal.

— *Vocales:*

El Vicesecretario.

Dos representantes de la Junta de Personal.

— *Secretario:*

Una Técnico de la Sección de Personal.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 11. — *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Art. 12. — *Propuesta de selección de becarios.*

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un tur-

no de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Art. 13. — *Limitaciones e incompatibilidades.*

1. — No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1991-92, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. — Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. — Las becas que se establecen para Educación Especial serán, en todo caso, incompatibles con el disfrute de ayudas sociales concedidas por la Diputación Provincial a favor de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4. — La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

5. — La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 1991 hasta la iniciación del siguiente.

6. — Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la consignación presupuestaria aprobada.

7. — En ningún caso se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes que posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios.

Art. 14. — *Solicitudes.*

1. — Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. — Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquéllos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. — Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. — Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los intere-

sados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6. — Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, aplicándose al efecto la O. M. de 20 de octubre de 1981, sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados, y ello, independientemente de que en adelante queden excluidos de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Art. 15. — *Abono de las becas.*

1. — Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. — Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalen las disposiciones vigentes.

Art. 16. — *Pérdida de la beca.*

— La beca se perderá:

- a) Por renuncia.
- b) Por disfrutar de beca o ayuda de otro Organismo Público o Entidad privada.
- c) Por no reunir los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.
- d) Por pasar el funcionario a la situación administrativa de excedencia voluntaria o haber sido separado del servicio. El fallecimiento del funcionario no determinará la pérdida de la beca o ayuda para estudios que sus hijos tuvieran concedida, pero en cualquier caso decaerán en sus derechos, cuando no reúnan los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.
- e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

*DISPOSICION ADICIONAL*

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

*DISPOSICION FINAL*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOSSOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO  
CURSO 1991-92

Estudios de nivel <sup>(1)</sup> .....	Sello del registro de entrada
Clase de estudios <sup>(1)</sup> .....	
Curso de los estudios o carrera .....	
Tipo de Beca solicitado <sup>(2)</sup> .....	
Subsidiariamente .....	

## I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Fecha de nacimiento	5. Municipio	6. Provincia
7. Domicilio: calle o plaza	8. Municipio y Código Postal	9. Provincia
10. D. N. I.	11. Centro de trabajo	12. Teléfono

## II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

13. Primer apellido	14. Segundo apellido	15. Nombre
16. Fecha de nacimiento	17. Municipio	18. Provincia
19. Domicilio: calle o plaza	20. Municipio y Código Postal	21. Provincia

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO<sup>(3)</sup>

22. <input type="checkbox"/> Certificado de Escolaridad	<input type="checkbox"/> E. Universitarios (Grado Medio)	
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar o F. P. 1.º Grado	<input type="checkbox"/> E. Universitarios	
<input type="checkbox"/> Bachillerato, C. O. U. o F. P. 2.º Grado		
23. Estudios que cursará	24. Clase	25. Curso
26. Observaciones:		

(1) Art. 2 de la Convocatoria.

(2) Especificarse la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria).

(3) Indicar el completado con una X.

**IV. SITUACION FAMILIAR**

27. Composición de la unidad familiar					
<i>Grado de parentesco</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Edad (años)</i>	<i>Estudia (sí-no)</i>	<i>Trabaja (sí-no)</i>	<i>Subsidio de desempleo (sí-no)</i>
Cónyuge					
Hijos					
Padres					
Hermanos					
Observaciones					

DILIGENCIA. — Los datos consignados en el presente apartado son ciertos.

Burgos, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992  
 EL SECRETARIO DELEGADO DE LA C. DE PERSONAL,

El abajo firmante

**SOLICITA:**

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), en el otorgamiento de las becas y ayudas económicas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

**DECLARA:**

1. — Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 49, de once de marzo de mil novecientos noventa y dos.

2. — Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

**ACOMPaña:**

1. — *Para estudios de nivel inferior:*

- a) Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la Unidad familiar.
- b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1991-92, y
- c) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

2. — *Para estudios de nivel medio y universitario:*

- a) Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la Unidad familiar.
- b) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
- c) Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 1991 y referida a ingresos de 1990 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar, y
- d) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

3. — *Estudios de nivel inferior, medio y universitario para funcionarios:*

- a) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.

No obstante, los que inicien el primer curso de nivel inferior, presentarán certificado o justificante acreditativo de estar matriculado en el curso escolar 1991-92.

- b) Justificante de Tasas abonadas para los que hayan realizado el Curso de Acceso a la Universidad (mayores de 25 años), y
- c) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

**V. DECLARACION JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONOMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS**

D. \_\_\_\_\_ funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de \_\_\_\_\_ adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de \_\_\_\_\_

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha recibido Beca o Ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada.

Y para que conste y surta los efectos procedentes firma la presente declaración jurada, en \_\_\_\_\_,

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

**VI. CALIFICACION**

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.

- Familiares a computar (incluido el funcionario) ..... \_\_\_\_\_
- Renta per cápita familiar ..... \_\_\_\_\_
- Puntuación por calificaciones ..... \_\_\_\_\_
- Puntuación por renta per cápita familiar ..... \_\_\_\_\_
  
- TOTAL PUNTOS ..... \_\_\_\_\_